

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## Resolución de Alcaldía

N.º 059-2025-MPO-LL

Otuzco, 13 de mayo de 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO,

VISTO, la Carta N.º 002-2025-GEBP de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Lic. Gabriel Edgardo Burgos Pereda, donde solicita Resolución de Alcaldía con fecha de inicio y fin de encargatura como responsable de la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad - OMAPED, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por ley concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 6.º y 20.º de la Ley N.º 27972, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y según al artículo 43 de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar decretos y resoluciones de alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 43.º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que el Alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 70 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), y contemplan en su presupuesto anual, los recursos adecuado al funcionamiento e implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. En concordancia con el artículo 79.º del Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29973, Ley de la Persona con Discapacidad, el mismo que señala: "Los Gobiernos locales, adecuan su estructura orgánica y sus instrumentos de gestión, a fin de incorporar las funciones que, correspondiente a las Oficinas de la Municipalidad de Atención a las Personas con



Discapacidad (OMAPED), o a las que haga sus veces, siendo las normas que regula la materia, la estructura, organización y funcionamiento del estado; así como las orientaciones que establezca el CONADIS en lo referente al cumplimiento de sus funciones, siendo así, las oficinas de las Municipalidades de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), o las que hagan sus veces, articulan las intervenciones en materia de discapacidad, en el marco de su competencia a través de las unidades de organización de línea de la Municipalidad, bajo el marco estratégico establecido por el Gobierno Regional; se financia con cargo a presupuesto institucional del Gobierno Local en el Marco de la Normativa Vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se ha establecido el marco regulador, para la designación de los servidores de confianza, en las entidades públicas;

Que, el numeral 3.7 de las conclusiones del Informe Técnico N° 219-20216-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de febrero de 2016, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, precisa lo siguiente: "3.7 la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, con Resolución N°0095-2024-MPO-LL, con fecha 14 de junio de 2024, se le designo como responsable de la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad - OMAPED, para el cumplimiento de las políticas que orientan la intervención del estado en materia de discapacidad;

Que, con Informe N°0050-2025-MPO-SMAPV/OMAPED-GEBP, de fecha 14 de marzo de 2025, donde hace la entrega de cargo de la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad - OMAPED del año 2024-2025 a la Gerencia de Desarrollo Social;

En tal sentido, con Carta N°002-2025-GEBP de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Lic. Gabriel Edgardo Burgos Pereda, donde solicita Resolución de Alcaldía con fecha de inicio y fin de encargatura como responsable de la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad - OMAPED, durante el periodo 2024 - 2025;

Estando a lo expuesto a los fundamentos expuestos, a lo regulado en la normatividad vigente y aplicable, al amparo de las facultades otorgadas precisadas en el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N°27972, Orgánica Municipalidades y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0095-2024-MPO-LL de fecha 14 de junio de 2024, en el cual, se designa al servidor Lic. GABRIEL EDGARDO BURGOS PEREDA, identificado con DNI N° 70998937; como responsable de la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Otuzco, durante el periodo 14 de junio del 2024 hasta el 14 de marzo de 2025; en mérito a lo expuesto en considerandos del presente acto resolutivo.





**ARTÍCULO SEGUNDO: EMPLAZAR,** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Recursos Humanos, al servidor GABRIEL EDGARDO BURGOS PEREDA, para el conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Julio Mantilla Aguilera  
ALCALDE